



Decreto nº: 7617/2017

**DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR EL QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE "ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS POLICÍA LOCAL" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 006/2017)**

Vista la documentación obrante al expediente "ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS POLICÍA LOCAL" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 006/2017), del que resulta lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de marzo de 2017, se emitió informe de necesidad por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, relativo a la necesidad de iniciar el expediente de "ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS POLICÍA LOCAL", en los siguientes términos:

"SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, ARQUITECTO, JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA,

**INFORMA:**

En relación con el contrato "ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS POLICÍA LOCAL", lo siguiente:

1º. *Que el tipo de contrato es de Obra.*

2º. *Que el objeto del contrato es consiste en la ejecución de las obras de acondicionamiento de las dependencias de la Policía Local, consistiendo las mismas en la demolición de la mayor parte de la tabiquería existente para redistribuir mejor las distintas dependencias, así como realizar las modificaciones en las instalaciones necesarias para adaptarla a las nuevas tecnologías y a los requerimientos y demandas que los servicios actuales requieren.*

3º. *Que el Interés público de la inversión, viene recogido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25:*

- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

- *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*



4º. Que teniendo en cuenta que la Administración no dispone de personal propio cualificado para poder realizar la reseñada obra, resulta del todo necesaria su contratación externa.

5º. Que el Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, ha elaborado el correspondiente Proyecto que contempla la ejecución de las obras necesarias.

6º. Que se ha determinado con precisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la idoneidad del objeto y contenido de este contrato, toda vez que el proyecto tiene como objetivo actualización de las dependencias a las necesidades actuales del servicio, dotándola de los elementos de compartimentación y servicios que las nuevas tecnologías y las condiciones de seguridad de uso demandan, así como cumplir con las actualizaciones de las normativas en vigor.

7º. Que consultadas diversas fuentes y visto que se adecua a los precios de mercado, se establece el importe del objeto del contrato en las siguientes cantidades:

- Presupuesto sin I.G.I.C. asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (196.261,68 €)
- I.G.I.C, aplicable es del 7%, ascendiendo a la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (13.738,32 €)
- Presupuesto con I.G.I.C. asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €).

8º. Que el contrato se financiará con cargo al presupuesto municipal

9º. Que se prevé su abono total en la anualidad 2017.

10º. Que el plazo de ejecución para el presente contrato se establece en CUATRO (4) MESES.

11º. Que se trata de un único lote.

12º. Que el procedimiento de adjudicación propuesto es el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, por tramitación ORDINARIA, atendiendo al valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13º. Que dado que los trabajos propuestos no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, no es necesario el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

14º. En relación con la tramitación de la factura correspondiente, conforme a lo previsto en la Base 21 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2017, se establecen los siguientes datos que deberán constar en la factura correspondiente:

